

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2024-00061-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en término y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por ÁNGELA VIVIANA PARADA PEÑA, HAWER STEVEN USSA ALVARADO y JOSÉ GUILLERMO MANJARRÉS BUELVAS, contra RENTING COLOMBIA S.A.S., BANCOLOMBIA S.A. y YAMILE BARRIOS MAHECHA.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo dictado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, los interesados deberán prestar caución por la suma de \$45.681.000, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago (art. 1068 C. de Co.).

Se reconoce a CRISTIAN ANDRÉS FAJARDO VANEGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024